

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
Situación actual de implantación de la Ley

Juan M. Lorente Ortillés
Jefe del Servicio de Planificación Ambiental.
Zaragoza 18 de noviembre de 2011

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

Situación actual de implantación de la Ley

- **OBJETIVOS, PLAZOS Y RÉGIMEN TRANSITORIO:
DISPOSICIONES ADICIONAL OCTAVA Y TRANSITORIA OCTAVA**
- **EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE ARAGON
(GIRA) Y LA NUEVA LEY 22/2011 DE RESIDUOS.**
- **DATOS SOBRE PRODUCCION Y GESTION DE RESIDUOS EN
ARAGON Y SITUACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE
TITULARIDAD AUTONÓMICA**

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

Situación actual de implantación de la Ley

- **Objetivos y plazos establecidos en la Ley 22/2011:**
- Disposición adicional octava. *Adecuación de la normativa a esta Ley:* En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de esta Ley se adaptarán a las previsiones contenidas en la misma las disposiciones de desarrollo en materia de residuos.
- Disposición transitoria octava: *Régimen transitorio de las autorizaciones y comunicaciones:* Las comunidades autónomas adaptarán a lo establecido en esta ley las autorizaciones y comunicaciones de instalaciones de las actividades ya existentes, o las solicitudes y comunicaciones que se hayan presentado antes de la entrada en vigor de esta ley, en el plazo de un año desde esta fecha.

Algunas novedades en el régimen de autorizaciones, comunicaciones y registro 1:

- Nuevas figuras y definiciones: Negociantes, agentes, transportistas, recogedores. Todos ellos sujetos a comunicación (Anexo VIII), en tanto no operen o exploten o sean titulares de instalaciones de gestión)
- Registro (Nacional) a partir de las comunicaciones (excepto las instalaciones), sin perjuicio de requerimientos y bajas en caso de incumplimientos.
- No procede efectividad para las actividades sometidas a comunicación.
- Régimen de autorización administrativa + registro para Instalaciones, con doble autorización (e inscripción), al titular de la instalación y al gestor que la explota, que podrán unificarse en caso de que coincida la titularidad en una misma persona física o jurídica.
- Sin cambios en los números o códigos de registro ya otorgados, salvo por necesidad de adaptaciones al Registro Nacional.
- Se mantiene el régimen de fianzas en tanto permanezca en vigor el Decreto 49/2000 del Gobierno de Aragón.

Algunas novedades en el régimen de autorizaciones, comunicaciones y registro 2:

- Régimen de comunicación e inscripción en registro para productores de residuos peligrosos, sin límite mínimo ni plazos de vigencia (ya no se somete a autorización al gran productor). Límite en el Decreto autonómico 236/2005: 10 Tm/año pequeños productores. Se procederá a la inscripción de oficio y notificación a todos los autorizados.
- Art 28.1 Ley 22/2011: Registro de productores de residuos no peligrosos a partir de 1000 Tm/año. Decreto 2/2006 del Gobierno de Aragón: Registro, y obligación de presentar declaración anual, para productores de residuos industriales no peligrosos (Límite 100 Tm/año Orden 24-III 2006).
- Todos los ya registrados de > 1000 Tm/año quedarán inscritos de oficio en el nuevo Registro.
- Se mantendrán el resto de los registrados hasta tanto se revise el Decreto 2/2006
- Obligación de inscripción para todos los productores de > 1000 Tm/año de residuos no peligrosos (sean o no, industriales)
- Novedades en sistemática de números o/y códigos de registro para las distintas figuras.

PLANIFICACION AUTONÓMICA ARAGONESA EN MATERIA DE RESIDUOS: EL GIRA Y LA NUEVA LEY 22/2011 DE RESIDUOS

- **GIRA 2009-2015 (Apartado 1.7.):**
 - Vigencia ajustada a objetivos de minimización, reutilización o valorización y sus correspondientes líneas de actuación que requieren una planificación a medio plazo.
 - Establece su horizonte temporal hasta 2015 para coincidencia con el Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR).
 - Contempla expresamente que deberá ser objeto de una revisión sistemática en el año 2012, sin perjuicio de actualizaciones y **modificaciones puntuales** por desviaciones de objetivos, **cambios normativos** o necesidades de adaptación al progreso técnico.
 - La revisión se llevará a cabo en el marco de la participación, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Seguimiento del Gira y el Observatorio de Medio Ambiente de Aragón.

PLANIFICACION AUTONÓMICA ARAGONESA EN MATERIA DE RESIDUOS: EL GIRA Y LA NUEVA LEY 22/2011 DE RESIDUOS

- **Memoria ambiental del GIRA 2009-2015:** “Una vez transpuesta al ordenamiento jurídico nacional la Directiva 2008/98/CE, sobre los residuos, se deberá realizar una revisión del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (Horizonte 2009-2015) para adaptarla al nuevo régimen jurídico derivado de la Directiva.
- **Decreto 58/2005 de 29 de Marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (Art 4.2.)** Corresponde al Pleno las siguientes competencias:
 - Evaluar periódicamente y proponer la actualización del Plan, a la vista de su desarrollo y grado de implantación y **de los avances normativos** y tecnológicos que se produzcan bajo su vigencia.
 - Garantizar la **colaboración y participación** de los sectores sociales y la coordinación entre las distintas Administraciones públicas.

PLANIFICACION AUTONÓMICA ARAGONESA EN MATERIA DE RESIDUOS: EL GIRA Y LA NUEVA LEY 22/2011 DE RESIDUOS

- Las obligaciones establecidas en la Directiva 2008/98/CE sobre residuos y su transposición al ordenamiento español mediante la Ley 22/2011 **aconsejan una adaptación del GIRA.**
- La revisión del GIRA se encuentra sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas en función de sus contenidos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 22 de Junio, de Protección Ambiental de Aragón (artículos 11 a 23). **El régimen de participación contemplado en el propio GIRA para su procedimiento de revisión y la relevancia de los preceptos legales a los que debe ser adaptado aconsejan que la revisión se lleve a cabo bajo dicho procedimiento.**

PLANIFICACION AUTONÓMICA ARAGONESA EN MATERIA DE RESIDUOS: EL GIRA Y LA NUEVA LEY 22/2011 DE RESIDUOS

- **Objetivos y plazos establecidos en la Ley 22/2011:**
- Art 14.1. El Ministerio competente en materia de Medio Ambiente, previa consulta a las Comunidades Autónomas, a las Entidades Locales, a otros Ministerios afectados y cuando proceda en colaboración con otros Estados miembros, elaborará, de conformidad con esta Ley, el Plan estatal marco de gestión de residuos que contendrá la estrategia general de la política de residuos, **las orientaciones y la estructura a la que deberán ajustarse los planes autonómicos**, así como los objetivos mínimos a cumplir de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación....
- Los planes y programas de gestión de residuos se evaluarán y revisarán, al menos, cada seis años (Art 14.5).

PLANIFICACION AUTONÓMICA ARAGONESA EN MATERIA DE RESIDUOS: EL GIRA Y LA NUEVA LEY 22/2011 DE RESIDUOS

- **Objetivos y plazos establecidos en la Ley 22/2011:**
- (Art 15.1) Aprobación de un programa de prevención de residuos antes del 12 de diciembre de 2013 **Objetivo: reducción en un 10% del peso de los residuos en 2020**
 - La finalidad de dichos objetivos y medidas será romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos
 - Los programas de prevención de residuos podrán aprobarse de forma independiente o integrarse en los planes y programas sobre gestión de residuos u otros ambientales.

PLANIFICACION AUTONÓMICA ARAGONESA EN MATERIA DE RESIDUOS: EL GIRA Y LA NUEVA LEY 22/2011 DE RESIDUOS

- **Objetivos y plazos establecidos en la Ley 22/2011:Artículo 22.**
- 1. Con objeto de cumplir los objetivos de esta Ley y de avanzar hacia una sociedad del reciclado con un alto nivel de eficiencia de los recursos, el Gobierno y las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias a través de los planes y programas de gestión de residuos para garantizar que se logran los siguientes objetivos y, en su caso, los que se establezcan:
 - a) **Antes de 2020**, la cantidad de residuos **domésticos y comerciales** destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, **como mínimo el 50% en peso.**
 - b) **Antes de 2020**, la cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, deberá alcanzar **como mínimo el 70% en peso de los producidos.**

PLANIFICACION AUTONÓMICA ARAGONESA EN MATERIA DE RESIDUOS: EL GIRA Y LA NUEVA LEY 22/2011 DE RESIDUOS

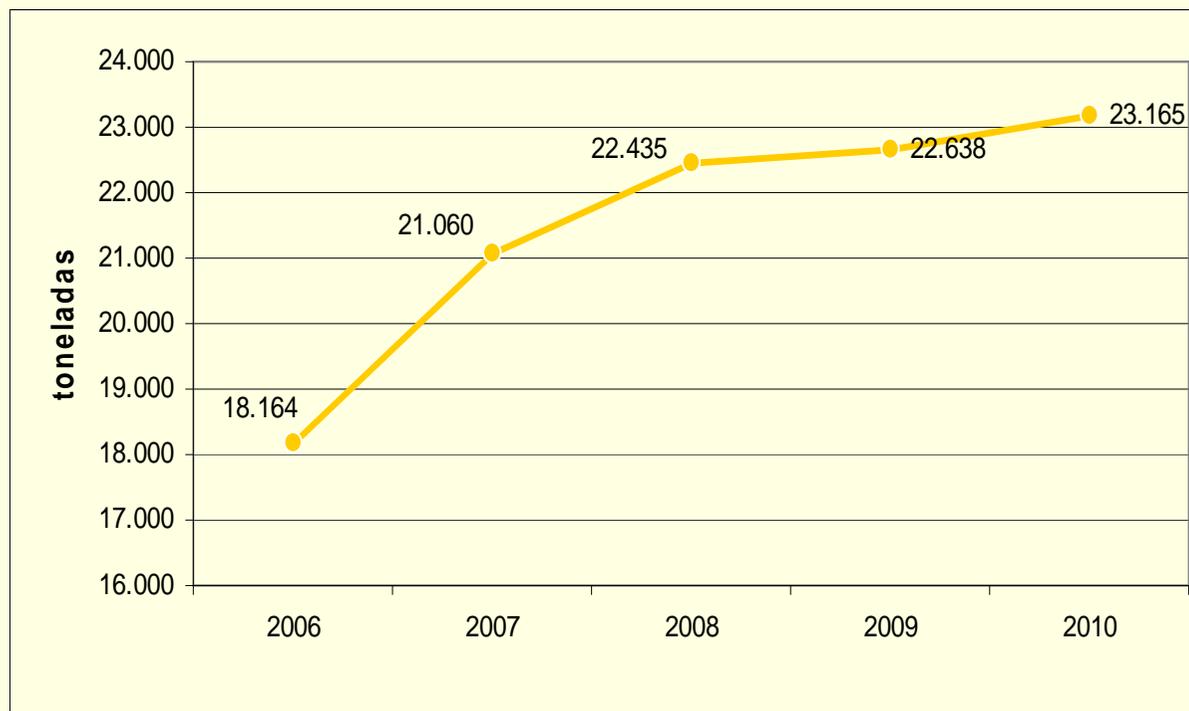
Objetivos y plazos establecidos en la Ley 22/2011:

- Disposición adicional segunda. *Sustitución de las bolsas de un solo uso.*

- 3. Se establece el siguiente calendario de sustitución de bolsas comerciales de un solo uso de plástico no biodegradable, tomando como referencia la estimación de las puestas en el mercado en 2007:
 - a) Antes de 2013 sustitución del 60% de las bolsas;
 - b) antes de 2015 sustitución del 70% de las bolsas;
 - c) antes de 2016 sustitución del 80% de las bolsas;
 - d) en 2018 sustitución de la totalidad de estas bolsas, con excepción de las que se usen para contener pescados, carnes u otros alimentos perecederos, para las que se establece una moratoria que será revisada a la vista de las alternativas disponibles. La puesta en el mercado de estas bolsas con posterioridad a la fecha mencionada será sancionada en los términos previstos en el artículo 47.1.b).

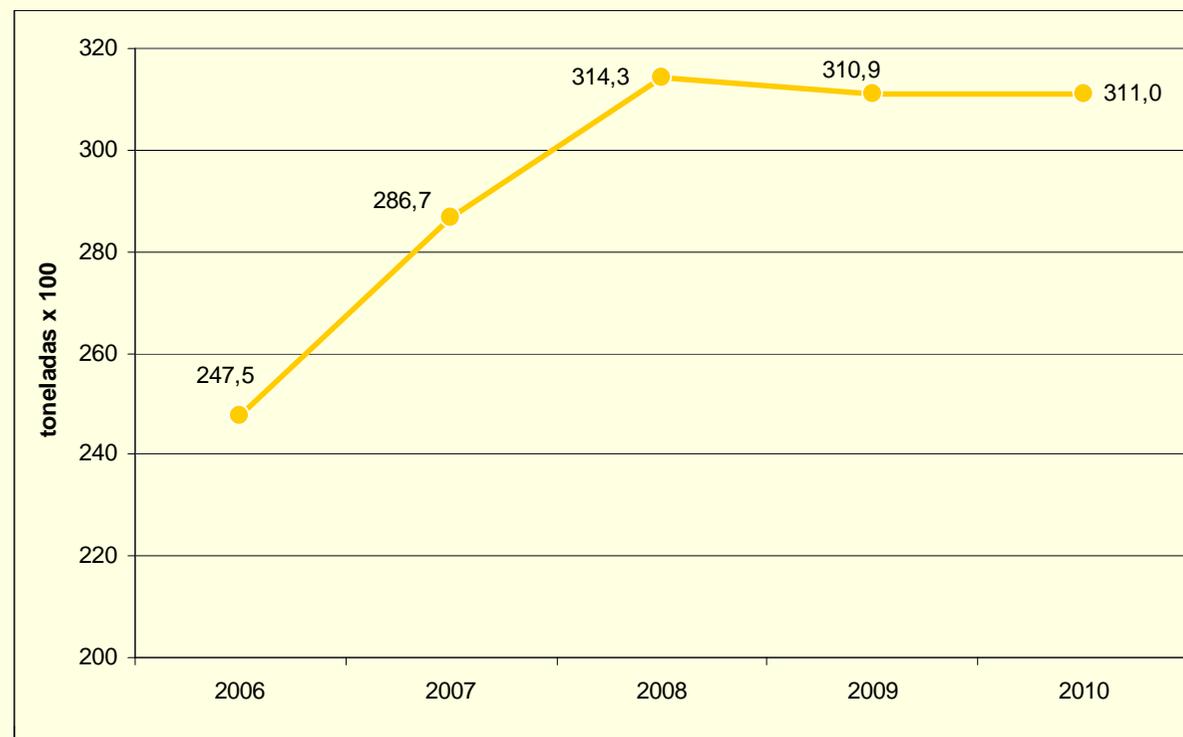
SITUACIÓN ACTUAL GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS

EVOLUCIÓN DE LA RECOGIDA DE ENVASES DE VIDRIO DOMÉSTICO EN ARAGÓN



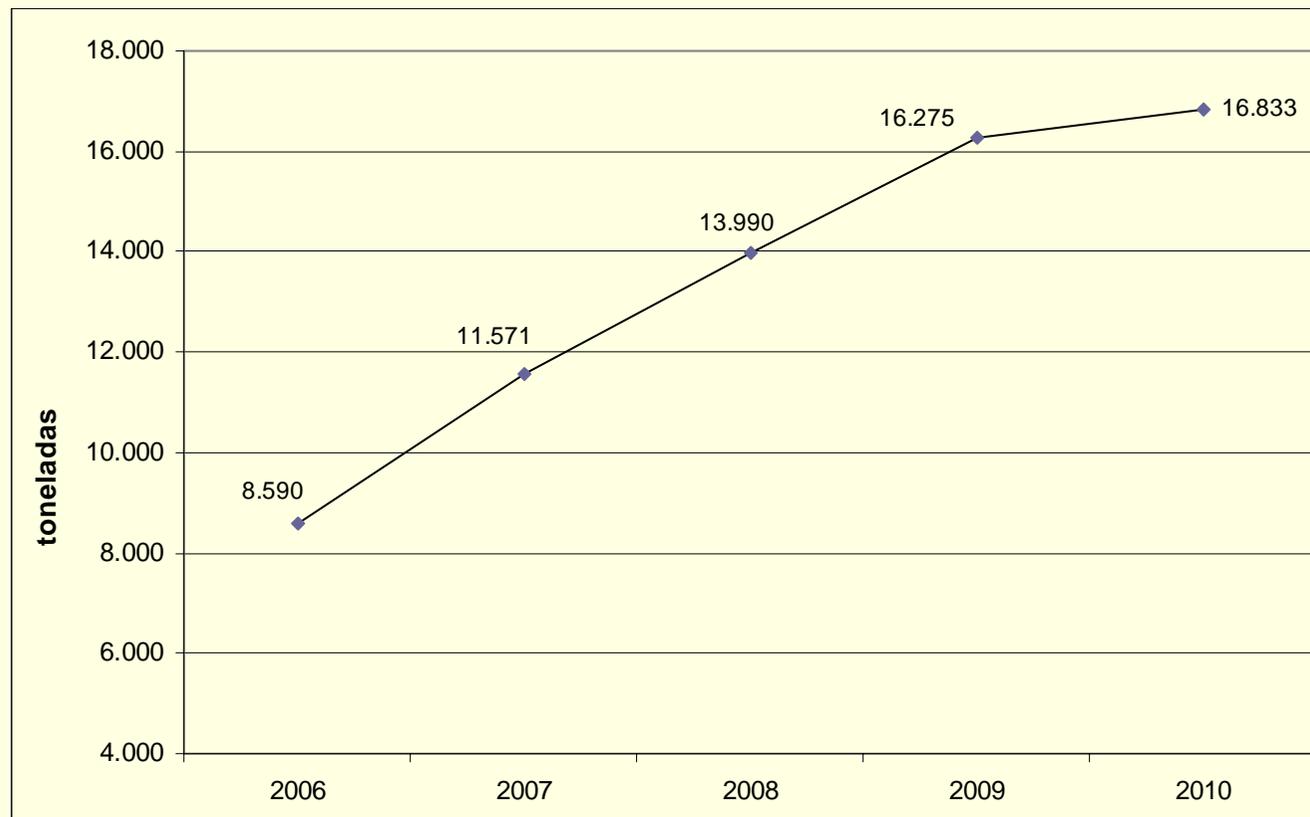
SITUACIÓN ACTUAL GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS

EVOLUCIÓN DE LA RECOGIDA DE PAPEL Y CARTÓN DOMÉSTICOS EN ARAGÓN



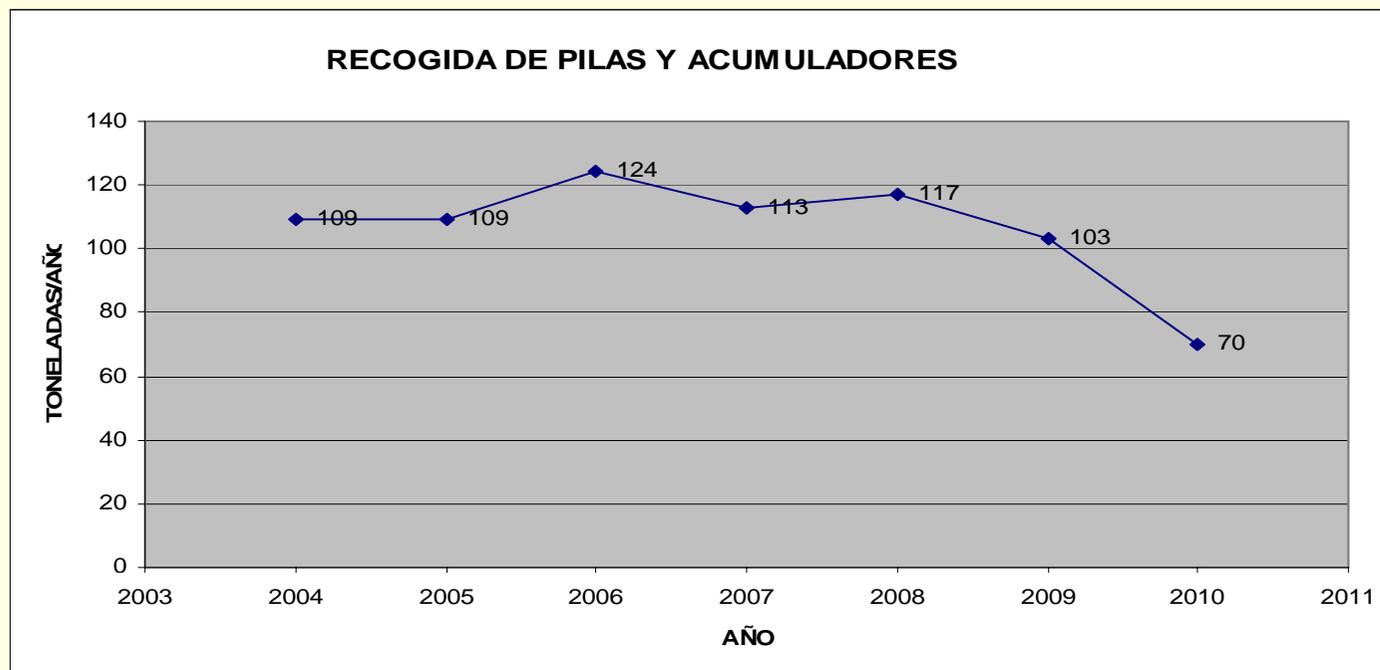
SITUACIÓN ACTUAL GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS

EVOLUCIÓN DE LA RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS DOMÉSTICOS EN ARAGÓN



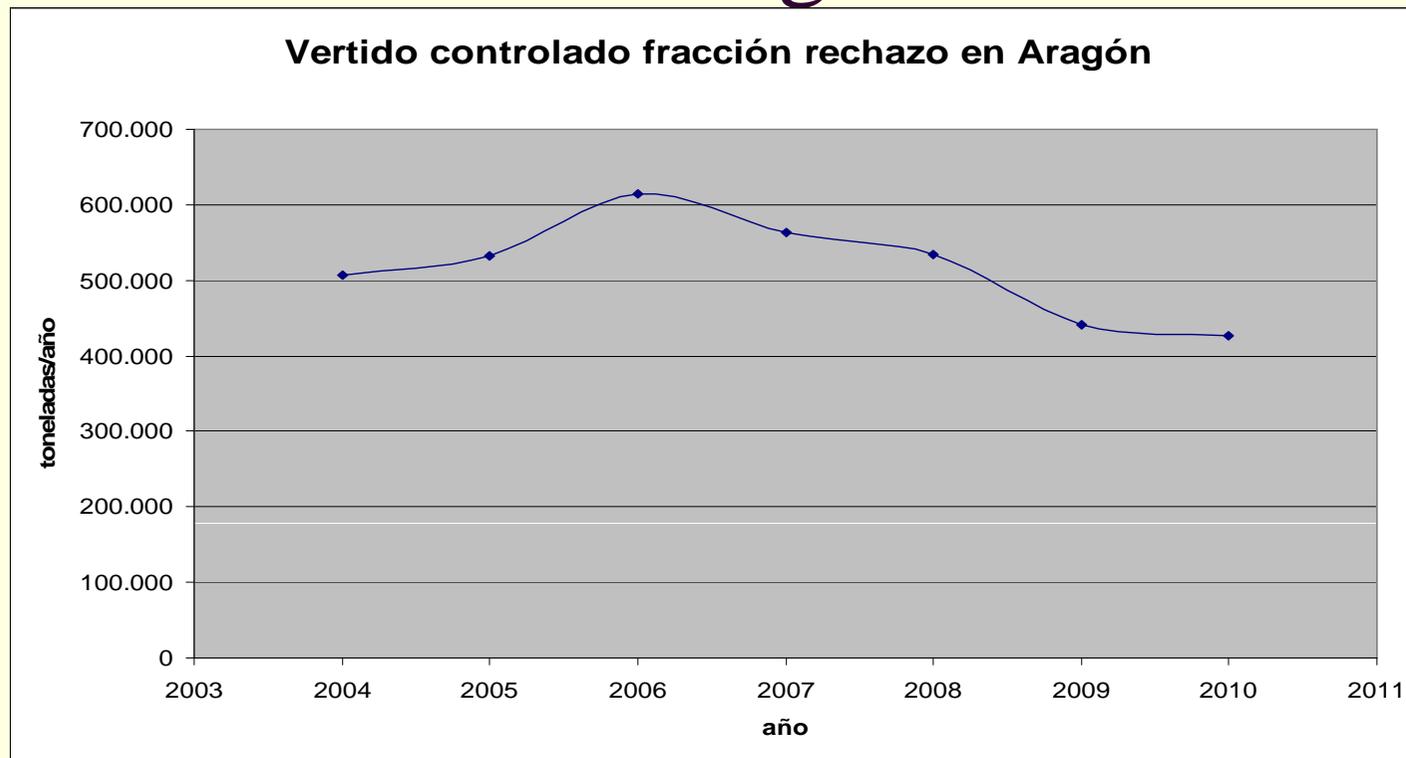
SITUACIÓN ACTUAL GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS

EVOLUCIÓN DE LA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES ASIMILABLES A URBANOS EN ARAGÓN



SITUACIÓN ACTUAL GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS

Vertido controlado fracción rechazo en Aragón



EVOLUCIÓN GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS

EVOLUCIÓN DE RESIDUOS URBANOS

RECOGIDO SELECTIVAMENTE	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010*
Vidrio	15.202	16.556	18.164	21.060	22.435	22.638	23.165
Papel-Cartón	18.169	20.643	24.752	28.679	31.434	31.089	30.913
Envases ligeros	5.082	6.144	8.590	11.571	13.990	16.275	16.833
Envases farmacéuticos	51	63	74	88	98	114	123
pilas y acumuladores	109	109	124	113	117	103	70
RAEE	sigs autorizados en 2007				19.756	9.173	11.390
Total recogido selectivamente urbano (A)	38.613	43.515	51.704	61.510	68.075	70.219	71.103
% recogido selectivamente/ total generado	7%	7%	8%	10%	11%	12%	12%

FRACCION RECHAZO	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010*
Vertido controlado en Aragón	507.059	532.878	613.985	563.724	534.125	440.504	427.213
Vertido controlado fuera de Aragón	6.329	6.000	0	0	0	0	0
Total vertido controlado de lo generado en Aragón	513.388	538.878	613.985	563.724	534.125	440.504	427.213
Fraccion rechazo generada (B)	513.388	538.878	613.985	563.724	534.125	533.048	538.194

Total residuo urbano generado en Aragón (A+B)	552.001	582.393	665.689	625.234	602.200	603.267	609.297
------------------------------------------------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

*datos provisionales

SITUACIÓN ACTUAL GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS

Cumplimiento del objetivo de la ley 22/2011

DESTINO	FRACCIONES	Toneladas	%
Eliminación	Mezcla	427.213,00	68%
PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN+RECICLADO	Vidrio (contenedor verde)	22.638,00	32%
	Papel y cartón (contenedor azul)	30.913,00	
	Papel comercial	1.814,89	
	envases ligeros (contenedor amarillo)	16.833,00	
	RAEE	11.390,23	
	Farmacéuticos	122,50	
	Aceites vegetales	1.062,32	
	OTROS RESIDUOS SELECTIVA PTOS LIMPIOS		
	Metales	970,29	
	Madera	821,79	
	Ropa	323,27	
	Otros	96,14	
	Residuos urbanos valorizados para la obtención de compost, biogas o material recuperado en CTRUZ.	110.981,00	
TOTAL		644.702,20	100%

PLANIFICACION AUTONÓMICA ARAGONESA EN MATERIA DE RESIDUOS: EL GIRA Y LA NUEVA LEY 22/2011 DE RESIDUOS

Objetivos de recogida separada y preparación para la reutilización y el reciclado: Definición (Art 3 “o”): recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

Art 17.5.- Las normas de cada flujo de residuos **podrán establecer la obligación del productor u otro poseedor de residuos de separarlos por tipos de materiales**, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen, y siempre que esta obligación sea técnica, económica y medioambientalmente factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondientes.

Art 21.3. Las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial tomarán medidas para fomentar un reciclado de alta calidad y, a este fin, **se establecerá una recogida separada de residuos**, entre otros de aceites usados, cuando sea técnica, económica y medioambientalmente factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondientes

Art 21.3. Antes de 2015 deberá estar establecida una recogida separada para, al menos, los materiales siguientes: papel, metales, plástico y vidrio

Art 21.3. Los sistemas de recogida separada ya existentes se podrán adaptar a la recogida separada de los materiales a los que se refiere el párrafo anterior. Podrá recogerse más de un material en la misma fracción siempre que se garantice su adecuada separación posterior si ello no supone una pérdida de la calidad de los materiales obtenidos ni un incremento de coste.

PLANIFICACION AUTONÓMICA ARAGONESA EN MATERIA DE RESIDUOS: EL GIRA Y LA NUEVA LEY 22/2011 DE RESIDUOS

- **Objetivos de recogida separada y preparación para la reutilización y el reciclado:**
- Art 17.4. Las Entidades Locales habilitarán espacios, establecerán instrumentos o medidas para la recogida separada de residuos domésticos y en su caso, comerciales a los que es preciso dar una gestión diferenciada bien por su peligrosidad, para facilitar su reciclado o para preparar los residuos para su reutilización.
- Art 17.5. Cuando sea necesario para facilitar o mejorar la valorización, los residuos se recogerán por separado y no se mezclarán con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes.

PLANIFICACION AUTONÓMICA ARAGONESA EN MATERIA DE RESIDUOS: EL GIRA Y LA NUEVA LEY 22/2011 DE RESIDUOS

- **Recogida separada, bioresiduos y compostaje. Definiciones:**
- **Art 3 g). «Biorresiduo»:** residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.
- **Art 3 g) «Compost»:** enmienda orgánica obtenida a partir del tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables **recogidos separadamente**. No se considerará compost el material orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados, **que se denominará material bioestabilizado**.

PLANIFICACION AUTONÓMICA ARAGONESA EN MATERIA DE RESIDUOS: EL GIRA Y LA NUEVA LEY 22/2011 DE RESIDUOS

- **Recogida separada, bioresiduos y compostaje**
- (Art 24.) Bioresiduos: Las autoridades ambientales promoverán, sin perjuicio de las medidas que se deriven de las actuaciones que a nivel comunitario se emprendan en cumplimiento del último párrafo del artículo 22 de la Directiva 2008/98/CE, medidas que podrán incluir en los planes y programas de gestión de residuos previstos en el artículo 14, para impulsar:
 - a) **La recogida separada de biorresiduos** para destinarlos al compostaje o a la digestión anaerobia en particular de la fracción vegetal, los biorresiduos de grandes generadores y los biorresiduos generados en los hogares.
 - b) El **compostaje doméstico y comunitario**.
 - c) El **tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente** de forma que se logre un alto grado de protección del medio ambiente llevado a cabo en instalaciones específicas sin que se produzca la mezcla con residuos mezclados a lo largo del proceso. En su caso, la autorización de este tipo de instalaciones deberá incluir las prescripciones técnicas para el correcto tratamiento de los biorresiduos y la calidad de los materiales obtenidos.
 - d) El **uso del compost producido a partir de biorresiduos** y ambientalmente seguro en el sector agrícola, la jardinería o la regeneración de áreas degradadas, en sustitución de otras enmiendas orgánicas y fertilizantes minerales.

PLANIFICACION AUTONÓMICA ARAGONESA EN MATERIA DE RESIDUOS: EL GIRA Y LA NUEVA LEY 22/2011 DE RESIDUOS

- SERVICIOS PUBLICOS DE TITULARIDAD AUTONÓMICA
- MODELO RESPALDADO POR LA LEY 22/2011 (ART 12.6)
- INSTALACIONES EN SERVICIO:
 - ELIMINACION DE RESIDIOS PELIGROSOS
 - VALORIZACION DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO
 - ELIMINACION DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS ZONA IV (CONTRATADAS ZONAS II Y III)
 - VALORIZACION Y ELIMINACION DE ESCOMBROS NO PROCEDENTES DE OBRAS MENORES ZONA VI (CONTRATADAS ZONAS II Y III)

PRINCIPALES CONDICIONANTES:

- APORTACION DE TERRENOS Y EVALUACION DE ALTERNATIVAS (EIA).
- FINANCIACION